

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **ADEMIR SANCHEZ SARASTI** contra **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, radicado bajo el número **2018 - 111**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1068

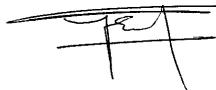
Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ADEMIR SANCHEZ SARATI** contra **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **JUEVES TRÉS (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **BERTILDE CHACON CASAÑAS** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018 – 121**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sirvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1069

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **BERTILDE CHACON CASAÑAS** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **JUEVES TRÉS (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **ARMANDO JOSE CAICEDO SOLIS** contra **EMPRESAS ANGEL AVILA Y COMPAÑÍA LTDA hoy CONSTRUCERT S.AS.**, radicado bajo el número **2018 – 145**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 01 de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1070

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ARMANDO JOSE CAICEDO SOLIS** contra **EMPRESAS ANGEL AVILA Y COMPAÑÍA LTDA hoy CONSTRUCERT S.AS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **JUEVES TRÉS (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor DAVID PARDO BENITEZ en contra de COMFANDI, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 17-03-2020. RAD 2018-154. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

Santiago de Cali, Primero (01) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1073

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **TRES DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS TRES DE LA TARDE (3.00PM)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora SANDRA MILENA RAMIREZ PRETEL en contra de COLPENSIONES, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 18-03-2020. RAD 2018-168. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

Santiago de Cali, Primero (01) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1071

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8.30 DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de DIGNORI HERNANDEZ DE BUITRAGO contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, radicado con el Número **2019-791**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali, Primero de Octubre del Año Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1071

Habiéndose contestado la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.; se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas; de igual manera se reconocerá personería a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, como apoderada sustituta según poder aportado. Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demandada por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, identificada con CC No. 66.820.369 y TP No. 121.187 del CSJ como apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha de audiencia para el día **VIERNES DIECISIÉS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA (03:30) DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia de que trata el artículo 77 y en lo posible la audiencia del Art 80 del CPTSS** si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA